

entre las dos obras mencionadas; 2) esa unidad se verifica a través de una lectura hermenéutico-analítica del *Convivio* que toma como eje la identidad de fines y funciones entre Dante y Orfeo tal como es alegóricamente interpretado por el mismo Dante; 3) lleva a cabo, por último, un análisis de algunas de las principales tesis de la *Monarchia* que muestra al tratado latino como una continuación y profundización del tratado italiano.

En lo que toca a la estructura de la tesis, la he dividido en cuatro Partes, subdivididas a su vez en capítulos y párrafos.

En primer lugar, una Introducción (“Un poeta de la vida intelectual”) en el que expongo mis perspectivas metodológicas (cap. 1), un breve *status quaestionis* (cap. 2), el contexto histórico-biográfico de Dante (cap. 3) y llevo a cabo una lectura *in nuce* de mi interpretación del proyecto filosófico iniciado en el *Convivio* (cap. 4) y la *Monarchia* (cap. 5).

La Primera Parte está dedicada al *Convivio* y se divide en ocho capítulos. El cap. 1 expone algunos problemas interpretativos, historiográficos y estructurales del texto. El cap. 2 estudia el público al que está dirigida la obra: los *illitterati*, i.e. aquellos hombres y mujeres, ciudadanos y burgueses, que ignoran el latín. El cap. 3 desarrolla los problemas con que Dante se encuentra al momento de escribir filosofía

en lengua vernácula. Siguiendo este tema, el cap. 4 expone la concepción dantesca del lenguaje, en especial la oposición lengua vulgar vs. lengua latina. El cap. 5 desarrolla la alegoría de Orfeo y, junto con el cap. 6, la identidad entre Dante y Orfeo, y la función política de la poesía y la filosofía. El cap. 7 expone la teoría del imperio y la teología de la historia del *Convivio* y el 8 la visión dantesca de la política como condición de la ética. Con esto se lleva a cabo el tránsito del *Convivio* a la *Monarchia*.

La Segunda Parte está dedicada a la *Monarchia* y se divide en cinco capítulos, de los cuales el primero explica el proemio y la estructura de la obra, el segundo el principio axiomático del cual se desprenden todas las demostraciones filosóficas: la teoría del intelecto posible. El cap. 3 discute la *vexata quaestio* del averroísmo dantesco y el 4 aporta elementos tomados de la embriología del *Convivio* que muestran la imposibilidad de interpretar a Dante en clave averroísta. El cap. 5 desarrolla la teoría del imperio como institución autónoma de la Iglesia expuesta en el libro III de la *Monarchia*.

Las Conclusiones muestran que la visión que Dante tiene de los vínculos entre poesía y filosofía se encuentran en la línea del pensamiento aristotélico desarrollado por Tomás de Aquino tanto en sus comentarios a la obra de Aristóteles cuanto en sus obras teológicas.

## *Autoridad política y obligación política en el Leviatán de Hobbes*



Luciano Venezia\*

Universidad de Buenos Aires  
École des Hautes Études en Sciences Sociales  
Directores: Dr. Claudio Amor, Dr. Luc Foisneau  
Codirector: Dr. Andrés Rosler

La tesis de doctorado tiene por objetivo mostrar que los mandatos del soberano hobbesiano tienen carácter autoritativo y por tanto que introducen genuinas obligaciones morales. Las órdenes del Leviatán no son introducidas con el fin de que los ciudadanos tengan en cuenta esos elementos de juicio, junto con

otras consideraciones que ellos consideren relevantes. En cambio, ellas tienen por función *interrumpir* el razonamiento práctico, al mismo tiempo que proveer de *nuevas razones* para actuar.

A partir de las investigaciones de Joseph Raz, la idea de autoridad como una “razón excluyente” o razón de segundo orden para abstenerse de actuar sobre la base de una razón ocupa un lugar preponderante en la filosofía del derecho contemporánea. Sin embargo, aun cuando algunos intérpretes han señalado la existencia de cierta conexión entre estas ideas y la teoría de la obligación política de Hobbes, hasta el momento las mismas no han sido aplicadas a la lectura de la obra política y legal hobbesiana de forma exhaustiva y consistente. De hecho, a juicio de la mayoría de los intérpretes contemporáneos (tanto “analíticos”

\*Tesis defendida el 9 de marzo de 2012. Miembros del jurado: Leiser Madanes (ULNP), Pasquale Pasquino (New York University), Centre National de la Recherche Scientifique), Horacio Spector (Universidad Torcuato Di Tella).

como “contextualistas”), la filosofía política de Hobbes introduce la tesis de que agentes racionales *únicamente* reconocerían razones de tipo prudencial o egoísta, limitando así la posible aplicación de la idea misma de autoridad en el análisis de la teoría política de Hobbes. Eventualmente, algunos comentaristas, fundamentalmente S. A. Lloyd, han señalado que es necesario ampliar la clase de razones relevantes para la acción, de forma tal de permitir la introducción de razones articuladas sobre la base de “ideales trascendentes”, de tipo moral o religioso. Sin embargo, en el marco de una relación de autoridad, razones prudentiales o egoístas, así como razones articuladas sobre la base de intereses trascendentes, constituyen elementos inadecuados para obedecer al derecho. Ellas constituyen razones de primer orden para la acción, que compiten en el razonamiento práctico con el resto de consideraciones para la acción (v.g., deseos, intereses, preferencias, etc.) en virtud de su fuerza o peso relativo, antes que razones de segundo orden que excluyen las razones de primer orden y toman el lugar de ellas.

La hipótesis principal de la tesis doctoral es que la teoría política de Hobbes (especialmente su teoría de la obligación política) debe ser interpretada a la luz de la idea de que los mandatos de una autoridad política justificada introducen razones excluyentes para la acción. Ahora bien, esta tesis parece entrar en tensión con otras ideas que forman parte de la filosofía moral y política de Hobbes, por lo que una interpretación de este tipo debe asimismo incluir una lectura de la teoría hobbesiana de la obligación política, junto con una interpretación de su teoría moral y su concepción de la normatividad de la obligación contractual, de forma tal de hacer lugar a la idea (de tipo deontológico) de que consideraciones morales introducen razones para actuar que son independientes de la forma en que el cumplimiento promueve los deseos e intereses de los agentes. Consiguientemente, la tesis doctoral desarrolla una lectura exhaustiva de la teoría política de Hobbes, que incluye una interpretación de su teoría de la autoridad política, de su concepción de la moral (incluyendo la teoría de la obligación política) y de la normatividad de los contratos. En particular, la tesis de doctorado realiza una lectura completa de la teoría de la autoridad política y de la obligación política de Hobbes que se articula en torno a tres tesis fundamentales:

1. La idea de que los mandatos del soberano hobbesiano se caracterizan por su autoridad práctica antes que por su fuerza coercitiva;
2. La tesis de que la teoría moral de Hobbes (y *a fortiori* la teoría de la obligación política hobbe-

siana) no reduce las consideraciones morales a elementos de juicio de tipo prudencial o egoísta; y

3. La concepción de que a juicio de Hobbes los contratos (y *a fortiori* el “contrato social”) introducen razones para actuar que son independientes de los estados motivacionales de los agentes.

A fin de presentar y articular adecuadamente estas ideas, la tesis de doctorado se posiciona de forma polémica con la lectura “ortodoxa” de la teoría moral, política y legal de Hobbes. De acuerdo a esta interpretación, la teoría de la obligación política se articula fundamentalmente en torno a dos tesis fundamentales:

1. La tarea del derecho consiste en forzar a los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones naturales (i.e., “las leyes de naturaleza”); y
2. Las penas para el caso del incumplimiento proporcionan razones suficientes para obedecer.

El argumento desarrollado en la tesis doctoral parte del reconocimiento de que la interpretación ortodoxa de la teoría hobbesiana de la obligación política tiene un importante basamento en el *corpus*. Hobbes arguye en una serie de pasajes característicos del *Leviatán* y del resto de sus obras filosófico-políticas que el poder coercitivo del Estado permite a los ciudadanos cumplir con las leyes de naturaleza, contrariamente a lo que ocurre en el estado de naturaleza, donde los agentes típicamente no tienen motivos para cumplir con sus deberes naturales. Además, Hobbes afirma en un conjunto importante de textos, incluyendo la réplica al necio, que el cumplimiento de los mandatos del Estado tiene un fundamento estrictamente prudencial.

Además de tomar en cuenta pasajes que no apoyan una lectura ortodoxa y en cambio permiten desarrollar una lectura “heterodoxa”, en el contexto de la tesis de doctorado se desarrollan dos argumentos de corte conceptual para apoyar la interpretación realizada:

1. La lectura ortodoxa introduce una concepción de la obligación política sustancialmente diferente de la teoría explícitamente desarrollada en el *Leviatán* y el resto de los tratados filosófico-políticos de Hobbes. De acuerdo a la interpretación ortodoxa, los ciudadanos tienen la obligación de obedecer al derecho si y sólo si ellos encuentran beneficioso actuar de ese modo. Sin embargo, esta tesis no describe a la teoría hobbesiana de la obligación política, que señala que los súbditos deben obedecer al soberano en

todo lo que mande y que la única razón legítima para desobedecer es que ello sea contrario a sus deberes religiosos.

2. La lectura ortodoxa no introduce una verdadera teoría contractualista de la obligación política. De acuerdo a la interpretación ortodoxa, lo que los agentes han realizado en el pasado (particularmente, si han prometido obediencia o consentido a la autoridad del Estado) no tiene función alguna en el razonamiento práctico de los ciudadanos. En cambio, el único elemento de juicio relevante es si obedecer al derecho satisface máximamente los deseos e intereses de los propios agentes. Esta concepción no describe la teoría de la obligación política de Hobbes, que está articulada sobre la base de una teoría de la obligación contractual de corte deontológico.